

RAZÓN: Al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GONZOBANZAI COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO S.A. Número 2014-17-01-08-P2934**, otorgada por ALBERTO ALEJANDRO GORDILLO SUAREZ y MARTÍN NICOLÁS HIDALGO VERDEZOTO; celebrada el 2 de abril del año 2014, ante el suscrito Notario, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, **tomé nota** de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004450, de fecha 3 de Junio de 2019, suscrita por el Dr. Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se ordena la cancelación de la inscripción de la compañía GONZOBANZAI COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO S.A.- Quito, 10 de Septiembre del 2019.-


JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



N° TRAMITE: 46177-0041-18
DOCUMENTO: Razón
13/09/19 4.09



Factura: 002-003-000049783

20191701008O00841



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701008O00841

MATRIZ	
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (8:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GONZOBANZAI COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-08P2934

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GORDILLO SUAREZ ALBERTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715465793
HIDALGO VERDEZOTO MARTIN NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724768419
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004450

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

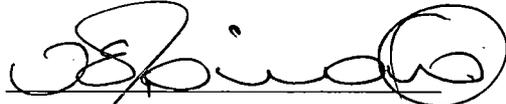
RAZÓN MARGINAL N° 20191701008O00841

MATRIZ	
FECHA:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (8:35)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GONZOBANZAI COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-04-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-08-P2934

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GORDILLO SUAREZ ALBERTO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715465793
HIDALGO VERDEZOTO MARTIN NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724768419
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
------------	--

ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-06-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RESOLUCIÓN N. SCVS-IRQ-DRASD.SD.2019-00004450



NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004450

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supeditadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-2727 de 11 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de junio de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros declaró la disolución por inactividad y dispuso la liquidación de la compañía GONZOBANZAI COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO S. A., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

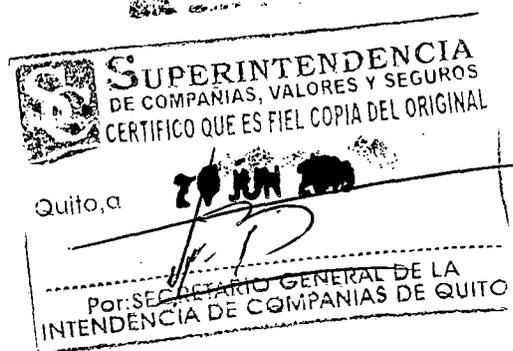
QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso, establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Guillermo Gonzalo Lascano Báez, liquidador de la compañía GONZOBANZAI COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO S. A. EN LIQUIDACION, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios/Accionistas celebrada el 18 de abril de 2019, otorgados ante la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril de 2019;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-496 de 10 de mayo de 2019 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0700-M de 03 de junio de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

Handwritten signature and initials.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004450

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **GONZOBANZAI COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO S. A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **GONZOBANZAI COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO S. A. "EN LIQUIDACION"**, así como a sus administradores y al público en general.

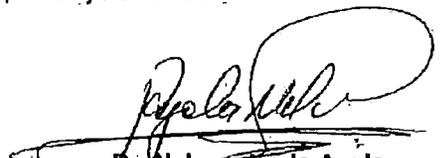
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía **GONZOBANZAI COMUNICACION Y ENTRETENIMIENTO S. A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador otorgado al señor Guillermo Gonzalo Lascano Báez; c) Cancele el nombramiento de liquidador suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de la Provincia de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 03 de junio de 2019.


Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

EXMP

Exp. 704308 / Trám. 46177-0041-18

